

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso No. 2018-00014-00
Auto Interlocutorio No. 489

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Por mensaje de datos de fecha 28/04/2020 el concursado GUSTAVO GRAJALES adjunta la información financiera trimestral, la cual se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de los acreedores, cuando estos así lo requieran a este despacho.

2-. Considerando que el objeto del Decreto 806 de 2020 fue implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales y agilizar los procesos judiciales, estas deben utilizarse en la gestión y trámite de los procesos a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares; por tal motivo, en el artículo 3º de esta normatividad impuso como deberes de los sujetos procesales **“suministrar a la autoridad competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”**

Conforme al anterior lineamiento preceptivo, se REQUIERE al reorganizado GUSTAVO GRAJALES para que en lo sucesivo coloque en conocimiento de sus acreedores las actuaciones judiciales puestas a consideración de este despacho, a las direcciones electrónicas de cada uno de ellos. Y de paso aporte a este juzgado los correos electrónicos de la totalidad de los acreedores relacionados a fin de implementar el uso de las TIC en las actuaciones que se surtan en este proceso.

Asimismo, el despacho REQUIERE a través de este auto a los ACREEDORES del concursado GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ para que aporten al correo electrónico de este despacho j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica.

3-. Como quiera que el reorganizado GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ ha guardado silencio a los requerimientos realizados por este despacho mediante autos de fecha 30 de septiembre de 2020 y 23 de marzo de 2021, se le REQUIERE por ÚLTIMA VEZ para que formalice la información aquí requerida respecto a: (i) los derechos que en común y proindiviso que registró en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-76001, en el que figura en la anotación No. 17 del correspondiente certificado de tradición y libertad una división material, LOTE UNO Y LOTE DOS, en el cual es comunero, sin anotaciones posteriores de venta y del cual se abrieron las siguientes matrículas adicionales: 17-607668 LOTE UNO y 607669 LOTE DOS, que se pidió arrimar al proceso para constatar derechos de propiedad; (ii) manifiéstese sobre el crédito presentado por la UGPP que el despacho tuvo en cuenta para formular las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto; y (iii) aportar la información trimestral siguientes al 30 de septiembre de 2020 que se está agregando en este auto.

Para mayor información se le INSTA al reorganizado revisar los autos anteriores.

4.- Asimismo, se le REQUIERE para que actualice el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO con los acreedores inicialmente relacionados y los que se presentaron con posterioridad al auto de admisión del proceso y previo al traslado del mencionado proyecto, para efectos de calcular los derechos de voto por cada peso del valor de su acreencia cierta.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la información financiera trimestral con corte a septiembre 30 de 2020 y se pone en conocimiento de los acreedores, cuando estos así lo requieran a este despacho.

SEGUNDO: INSTAR al reorganizado GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ para que en lo **sucesivo** coloque en conocimiento de sus acreedores las actuaciones judiciales puestas a consideración de este despacho en las direcciones electrónicas de cada uno de ellos. Y de paso APORTE a este juzgado los correos electrónicos de la totalidad de las acreencias relacionadas a fin de implementar el uso de las TIC en las actuaciones que se surtan en este proceso, por las razones expuestas en el numeral 2.- de este proveído.

TERCERO: INSTAR a los ACREEDORES del reorganizado GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ para que aporten al correo electrónico de este despacho j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica.

CUARTO: REQUERIR por ÚLTIMA VEZ al reorganizado para que cumpla con la información útil solicitada por este despacho en autos que anteceden y que se reitera al numeral 3.- de este auto.

QUINTO: REQUERIR al reorganizado GUSTAVO GRAJALES GÓMEZ actualizar el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO con los acreedores inicialmente relacionados y los que se presentaron con posterioridad al auto de admisión del proceso y previo al traslado del mencionado proyecto, para efectos de calcular los derechos de voto por cada peso del valor de su acreencia cierta.

Los anteriores requerimientos deberán ser presentados en un término de cinco (5) días, so pena de tenerse por desistida la respectiva actuación.

SEXTO: Por último, por secretaría compártase el vínculo del expediente digital a la UGPP a la dirección electrónica contactenos-documentic@ugpp.gov.co para que pueda revisar las actuaciones surtidas en el mismo y su estado actual en respuesta a esta solicitud de información radicada por a través de mensaje de datos de fecha 24/03/2021.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali**

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8e2b966b0ab5516591351972fc88511002f5e5ad563e03b99d3a77f088944fd

Documento generado en 26/05/2021 04:37:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**